

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas en esta resolución, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Lilian Ruf Kywi, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO UNDECIMO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3ro., 4to., 5to. y 6to, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 AGO.2002

DR. OSWALDO ROJAS H.

00222 a.i.

**AGO. 2002 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE
BOLIVAR S.A.**

La COMPAÑIA DE CAMIONETAS PARQUE BOLIVAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.3119 de 27 AGO. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00, dividido en 30 acciones de US\$ 40,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: El transporte público de carga en camionetas, dentro y fuera del territorio nacional....

Quito, 27 AGO. 2002.

**Dra. América Navas Cajiao
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS. ENC.**

02024019 a.c.

colación, en consecuencia con el contenido de la demanda y esta providencia ciese a los demandados señores: Héctor Manuel Romero Sigcha y Nela Martínez Aparicio, el primero en el lugar indicado para el efecto, para que conteste la demanda dentro del término de seis días, bajo prevenciones legales, y respecto de Nela Martínez Aparicio, como el accionante declara bajo juramento desconocer su domicilio o residencia, se dispone otorgar por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual el actor deberá comparecer ante esta Presidencia dentro de cuarenta y ocho horas, a consignar el juramento de ley. Téngase a la cuantía como indeterminada. Téngase nota del casillero judicial designado para notificaciones. Cúlese en la presente causa con el señor Ministro Fiscal de Pichincha. No proceda y se desestime la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad. Oficiase a los señores Jueces Noveno y Segundo de lo Civil de Pichincha, a fin de remitan a esta Sala, copias certificadas de los juicios Ejecutivo No. 544-000-E seguido por Héctor Romero contra Nela Martínez y ejecutivo No. 516-01-R.L. seguido por Héctor Romero Sigcha contra Nela Martínez Aparicio, respectivamente. Agréguese los instrumentos aparejados al ítembo inicial. Cítese y Notifíquese. Dr. Jenner Larreategui Russo. MINISTRO - PRESIDENTE. Certifico: Dr. Hernán Alvear P. Secretario relator. Dado en Quito, a los veintiseis días del mes de agosto del dos mil dos. DR. HERNÁN ALVEAR P. SECRETARIO. Hay un sello. 02023984 a.c.

**R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
JUICIO: No. 428-2001 R.P. VERBAL
SUMARIO
ACTOR: MARICELA MAGDALENA VITERI PAZ, MANDANTE DE ANGEL SERAFIN ASTUDILLO CARCHIPULLA
DOMICILIO LEGAL: CASILLERO No. 102, DR. MARCO SUAREZ GALARZA
DEMANDADA: MIRIAM MARIA VACA CHABARRERA
CUANTIA INDETERMINADA
CITACION A: MIRIAM MARIA VACA CHABARRERA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL - Quito, 11 de Julio del

las nuevas horas.- Cítese al señor Procurador de Sucesiones de Pichincha: a María Dolores y Petrona Aída Suquillo Tisulua; y a Manuel Collaguazo Suquillo - Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz Juez. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 09 de julio del 2002.- Las 08h05.- Atendiendo el escrito que antecede y por ser procedente dicho pedido, se rectifica la Providencia de 2002-06-02, en el sentido de se debe CITAR a los herederos presuntos y desconocidos de Andrés Suquillo Mercedes Tisulua y Manuel Suquillo Tisulua, por la Prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito.- Cítese a María Dolores, Petrona Aída Suquillo Tisulua, Manuel y María Dolores Collaguazo Suquillo, en el lugar que se indica, mediante Comisión al señor Teniente Político de la parroquia de Calderón. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Quito, a 30 JUL. 2002. Lodo, Anibal León Alcocer SECRETARIO. Hay un sello. 02024021 a.c.



QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.3516 de la Cta. Cte. No. 857789 del Banco del Pichincha. 0219061 a.i.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.583 AL 710 de la Cta. Cte. No. 17051913 del Banco del Pichincha. 0219061 a.i.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.584 de la Cta. Cte. No. 52018041 del Banco del Pichincha. 0219061 a.i.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.555 AL 580 de la Cta. Cte. No. 1016998 del Banco del Pichincha. 0219061 a.i.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.260 AL